



ACUERDO 1.59 (XIV) DE LA REUNION DE
MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANS-
PORTES DEL CONO SUR SOBRE "FACILITA-
CION DE TRAMITES EN FRONTERAS Y DEL
TRANSITO INTERNACIONAL TERRESTRE"

ALADI/SEC/di 289
15 de setiembre de 1988

RESTRINGIDO

ACUERDO 1.59 (XIV)

FACILITACION DE TRAMITES EN FRONTERAS Y DEL TRANSITO INTERNACIONAL TERRESTRE

VISTO El numeral 3 del Acta de Acuerdo de la XIII Reunión de Ministros.

CONSIDERANDO Que en virtud del análisis que se ha realizado en las Reuniones de Ministros en relación con el tema, se ha logrado identificar los problemas más relevantes que provocan dilaciones en el tránsito fronterizo; y

Que se entiende que el Consejo de Transporte para la Facilitación del Comercio (de ALADI) puede ser un eficaz colaborador en el cumplimiento de los objetivos de Facilitación del Transporte Internacional Terrestre,

Los MINISTROS de OBRAS PUBLICAS y de TRANSPORTE de los PAISES del CONO SUR,

ACUERDAN:

1.- Establecer que, para el logro de los objetivos de facilitación de Tránsito Internacional Terrestre se hace necesario adoptar por los países miembros las siguientes medidas:

- a) Atención permanente en fronteras durante las 24 horas, en las formas y condiciones acordadas bilateralmente.
- b) Funcionamiento de todas las entidades que intervienen en el control fronterizo bajo la coordinación de una sola autoridad.
- c) Instrumentación de notas de responsabilidad no onerosa, como única garantía, que cubran los tributos suspendidos en la operación de tránsito, cuando el vehículo cumpla condiciones de adecuado sellado o precintado.

//

- d) Supresión de custodia o escolta aduaneras en estas operaciones cuando el vehículo cumpla condiciones de adecuado sellado o precintado.
 - e) Uniformizar la documentación pertinente a los tránsitos aduaneros estableciendo un documento único, bilingüe cuando corresponda, que comprenda el manifiesto de carga que ampare el tránsito aduanero de la mercancía hasta el lugar de destino.
 - f) Establecer terminales o depósitos aduaneros, junto a centros generadores de carga de exportación o receptores de carga de importación.
 - g) Establecer otras alternativas opcionales que permitan la utilización in distinta del despachante de aduana o del nuevo mecanismo que se cree para gestionar la documentación del tránsito aduanero.
 - h) Armonizar la legislación sobre infracciones aduaneras con la finalidad de lograr los objetivos del Acuerdo 1.43 (XI).
 - i) Implementar servicios de informática, que sirvan para el tránsito vehicu lar, con sistemas integrados entre los países signatarios del Convenio.
 - j) Mejorar las instalaciones y servicios de los pasos de frontera con la fi nalidad de permitir la atención de los transportes de carga con indepen dencia de la que se presta al tránsito de pasajeros y vehicular turístico.
2. Gestionar ante las autoridades que en cada caso correspondan el dictado de las normas que permitan poner en práctica las soluciones a que se alude en el párrafo anterior.
 3. Encomendar a la Mesa de Turno que comunique el presente Acuerdo al Consejo de Transporte para la Facilitación del Comercio de ALADI.
 4. Solicitar a los países miembros que informen antes de la próxima Reunión de Expertos y a través de la Mesa de Turno, las medidas adoptadas para poner en práctica lo resuelto en la resolución no. 57 de ALADI relativa al funciona miento de los Organismos Nacionales de Facilitación del Transporte y del Co mercio.
 5. Los países miembros comunicarán a la Mesa de Turno, dentro del plazo de noventa (90) días, los avances en cuanto a los objetivos del presente Acuerdo.
 6. El tratamiento de los temas incluidos en los Acuerdos 1.40 (XIII), 1.42 (XIII), 1.43 (XIII), 1.56 (XIII) y 1.57 (XIII), se continuará con el que corresponde al presente Acuerdo.